



Oficio: 500-18-00-04-01-2024-535

Exp.: SAT-7S-7S.2-2023-135

R.F.C. IRT120825IS9

ORDEN: PGM6200007/23

Folio: 6465908

Asunto: COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN.

Colima, Colima, 04 de julio de 2024 .

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**

CALZADA GALVÁN SIN NÚMERO
CENTRO
COLIMA, COLIMA.
C.P. 28000

Esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1" con sede en Colima, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado C y segundo, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción VI, inciso a), 14, fracción VI, 24, párrafo primero, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción III, último, numeral 8 y artículo 24, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; así como en el artículo 33 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 500-18-00-04-00-2023-1803, de fecha 04 de septiembre de 2023, mismo que contiene la orden de revisión PGM6200007/23, expedido y signado con e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) por el C. Juan Pablo Martínez Mijes, con carácter de Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1", mismo oficio que fue notificado por medio de su buzón tributario el día 08 de septiembre de 2023, del cual el Servicio de Administración Tributaria le envió un aviso electrónico para su notificación el día 04 de septiembre de 2023, previo aviso electrónico de notificación pendiente en el Buzón Tributario enviado a los correos electrónicos cp_karina@hotmail.com y hmczi15bis@hotmail.com, así como al número de celular 3123172795, mismos que la contribuyente revisada proporcionó al Servicio de Administración Tributaria, como mecanismo de comunicación para efectos del Buzón Tributario de conformidad con el artículo 17-K último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, enviado el día 04 de septiembre de 2023 a las 16 horas con 36 minutos, no obstante, al no abrir los documentos digitales enviados al Buzón Tributario, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se le envió dicho aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo primero y de la fracción I sus párrafos sexto y séptimo, con relación al artículo 17-K, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación del acto administrativo se tuvo por realizada al cuarto día en términos



Oficio: 500-18-00-04-01-2024-535
Exp.: SAT-7S-7S.2-2023-135
R.F.C.: IRT120825IS9
ORDEN: PGM6200007/23
Folio: 6465908

	Día social del burócrata		en la primera quincena de agosto a todo el personal sindicalizado de base, que haya laborado ininterrumpidamente durante el año anterior a la fecha de pago, a excepción de los casos en que la interrupción no sea mayor de 5 días.	<i>múltiple, Ayuda para Transporte, Ayuda para Renta, Compensación burócrata, Día social del burócrata, Ayuda para gastos escolares, Apoyo de capacitación, Ayuda de adquisición de lentes, Estímulo para la feria</i> , mismos que deben ser considerados como ingresos gravados, ya que dichos conceptos fueron entregados en efectivo o en medios equivalentes al efectivo, por lo anterior no se comprobó que dichos ingresos que recibe el trabajador sean utilizados para los fines señalados como previsión social, es decir que se utilicen para satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica, o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, por lo tanto, el dinero entregado implica un beneficio económico para el trabajador derivado de la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que no se comprueba que haya sido utilizado para los fines de previsión social.
	Ayuda para gastos escolares	-----	-----	
	Apoyo a la capacitación	-----	-----	
	Ayuda de adquisición de lentes	-----	-----	
	Estímulo para la feria	-----	-----	

Fundamento Legal: Artículo 93, primer párrafo, fracciones VIII y IX, en relación con el artículo 7 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Fracción IX, párrafo primero, artículo 93, en relación con el artículo 7, quinto párrafo de la L.I.S.R. vigente en 2018.- La previsión social a que se refiere la fracción anterior es la establecida en el artículo 7, quinto párrafo de esta Ley. Quinto párrafo del artículo 7.- Para los efectos de esta ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social,	Puntualidad y asistencia	-----	-----	Del análisis a los conceptos que esa contribuyente otorgó como ingresos a sus trabajadores señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de tipo nómina, se conoció y comprobó que la misma realizó pagos derivados de la prestación de servicios de personal subordinado a sus trabajadores que considero como ingresos exentos por concepto de: <i>"Puntualidad y asistencia, Productividad, Nivelación del gasto familiar"</i> , mismo que al ser entregado en efectivo o en medios equivalentes al efectivo como un estímulo a aquellos trabajadores que se encuentren en dichos supuestos, no tienen una naturaleza análoga a
	Productividad	XXXV	Bono de productividad, consistente en el pago de 9 días de sueldo, sobresueldo y quinquenio a los trabajadores que no gocen sus premios económicos, ni tengan faltas injustificadas, durante el año calendario, esta prestación se hará efectiva en la misma fecha que el bono del día social de las madres.	
	Nivelación gasto familiar	-----	-----	





Oficio: 500-18-00-04-01-2024-535

Exp.: SAT-7S-7S.2-2023-135

R.F.C. IRT120825IS9

ORDEN: PGM6200007/23

Folio: 6465908

Registro Federal de Contribuyentes	CALCULO DEL IMPUESTO SEGÚN TARIFA						
	Percepciones gravadas	Límite inferior	Excedente del límite inferior	% a aplicar s/exc del límite inferior	Impuesto Marginal	Cuota Fija	Impuesto según tabla artículo 96 LISR
septiembre de 2018							
CEOR671024C68	9,492.80	8,629.21	863.59	16.00%	138.17	692.96	831.13
CARD811016GSA	4,506.73	578.53	3,928.20	6.40%	251.40	11.11	262.51
MAVE5207236F7	10,665.03	10,031.08	633.95	17.92%	113.60	917.26	1,030.86
RORI850527RT9	7,334.23	4,910.19	2,424.04	10.88%	263.74	288.33	552.07
TOTC801011U69	7,628.00	4,910.19	2,717.81	10.88%	295.70	288.33	584.03
VADM820222811	5,545.04	4,910.19	634.85	10.88%	69.07	288.33	357.40
					Monto septiembre de 2018		\$3,618.01
octubre de 2018							
CEOR671024C68	9,562.80	8,629.21	933.59	16.00%	149.37	692.96	842.33
CARD811016GSA	4,853.13	578.53	4,274.60	6.40%	273.57	11.11	284.68
					Monto octubre de 2018		\$1,127.02
noviembre de 2018							
CEOR671024C68	4,761.40	578.53	4,182.87	6.40%	267.70	11.11	278.81
LOMM560629CW8	483.00	0.01	482.99	1.92%	9.27	-	9.27
					Monto noviembre de 2018		\$288.09

A.I.1.3.- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS OBSERVADAS POR LA AUTORIDAD.

Por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Representante legal de la contribuyente revisada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, mediante sus escritos de fecha 21 de septiembre de 2023, 19 de enero de 2024, 22 de mayo de 2024 y 14 de junio de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", con sede en Colima con fechas 25 de septiembre de 2023, 19 de enero de 2024, 22 de mayo de 2024 y 14 de junio de 2024, a los cuales les correspondió el folio de entrada 1245, 0087, 736 y 906 respectivamente, escritos con firma autógrafa del Lic. Jorge Humberto Retana Rodríguez en su carácter de Director General de la contribuyente INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, quien acreditó su personalidad con personalidad que acreditó con copias certificadas del nombramiento legalmente expedidos por la C. Licda. Indira Vizcaino Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el cual fue expedido con fecha 01 de julio de 2022, mismo nombramiento que lo acredita como "Director General del Instituto para el Registro del Territorio", por lo que el artículo 43, primer párrafo, fracción II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, le otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía, con folio: IDMEX2096121384<<02700715208818701059H3012316MEX<03<<06913<3RETANA<ROGRIGUEZ<JORGE<HUMBER, clave de elector RTRDJR87010506H100, con CURP RERJ870105HCMTDR08, con año de registro 2005 03, con vigencia 2020-2030, expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, consistente en: Documento que conste su acreditamiento como Representante Legal, Aviso de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones al mismo, Pagos provisionales normales y complementarias en su caso, Papeles de trabajo que sirvieron de base de cálculo para determinar las retenciones de ISR por sueldos y salarios y asimilados a salarios en los periodos septiembre a noviembre 2018, estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de cuenta cheques número 7011 2617696 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. por los meses de septiembre a noviembre todos de 2018, Relación de conceptos gravados y exentos, plan de previsión social, movimientos auxiliares de retenciones de impuesto





Oficio: 500-18-00-04-01-2024-535

Exp.: SAT-7S-7S.2-2023-135

R.F.C. IRT1208251S9

ORDEN: PGM6200007/23

Folio: 6465908

sobre la renta, Balanzas de comprobación mensuales septiembre a noviembre todos de 2018, relación de cuentas por pagar relacionadas con adeudos a trabajadores septiembre a noviembre todos de 2018, Archivos digitales en formato Excel que contienen en forma desglosada el total de prestaciones otorgadas, resumen mensual y desglose quincenal de percepciones, deducciones y netos depositados así como la relación de trabajadores y montos depositados a cada uno por quincena, libro diario y mayor por el periodo septiembre a noviembre todos de 2018, todo lo anteriormente mencionado del periodo fiscal sujeto a revisión del 01 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, así como de la consulta a los sistemas institucionales con los que cuenta el Servicio de Administración Tributaria y a los cuales tiene acceso esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 primer y último párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: "...Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales..." último párrafo.- "...Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso...", de la consulta a las bases de datos de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina emitidos por la contribuyente revisada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, correspondientes al periodo revisado comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, se conoció que la contribuyente revisada INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA tiene Retenciones Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por el periodo sujeto a revisión comprendido del 01 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 en cantidad de **\$328,533.09**, como a continuación se indican:

MESES /2018	Monto observado por esta Autoridad por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
SEPTIEMBRE	\$116,468.82
OCTUBRE	\$109,971.80
NOVIEMBRE	\$102,092.46
Monto observado de los meses del periodo 2018	\$328,533.09

Por lo anteriormente mencionado por esta Autoridad, a continuación, se detallan los montos observados por esta Unidad Administrativa de las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por el periodo sujeto a revisión del 01 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018:

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERIODO SUJETO A REVISIÓN DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.	DECLARADO POR LA CONTRIBUYENTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.	MONTO DETERMINADO POR ESTA AUTORIDAD	MONTO OBSERVADO POR ESTA AUTORIDAD.
A) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS.	\$401,426.00	\$729,959.09	\$328,533.09
TOTAL DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 2018.	\$401,426.00	\$729,959.09	\$328,533.09



Oficio: 500-18-00-04-01-2024-535
Exp.: SAT-7S-7S.2-2023-135
R.F.C. IRT120825IS9
ORDEN: PGM6200007/23
Folio: 6465908

En términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones para presentar ante esta Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", con sede en Colima, con domicilio en Boulevard Camino Real Número exterior 1003, Col. El Diezmo, Colima, Colima, C.P. 28010 los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Atentamente.



M.A. Juan Pablo Martínez Mijes.

Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Colima "1"

Firma Electrónica:

flined6Pd8gTlzhJ9klRNxliX29ks/iIyEI6zowmtZ6yxzqujh53eS46VNrX0TGrH1/VbhsAKQ4ZMbrRWkF3oIzhN3SDqV
x9lxCyxqFDhcaiaPPr76rBR7B77swqK9TiNcXpfm6F+mEJITWD07syaTfYSTqbefKEcMV05LmrnAiEsDfPx3CRR8T
2uRYYav0oD9jn3J2OOCMhPqXkKYfonCyJZ2mqW+DbwCuMGsFjFVe+xWNZS5UU5+vrO49/fXQYy8rBPzujK9K
mhNYUD3JiRQSR5/7Xl40heg3nEwKRyDP6o5uRY7fBEgvd6zz8UICTff4xnw8u3mSf3H5UU49wjR2w==

Cadena original:

||IRT120825IS9|INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA|500-18-00-04-01-
2024-535|04 de julio de 2024|7/4/2024 3:47:13 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

zPPuPuPiS4UwzRmD/IXtvWsF0xEFcDVNXdFI9RbGuOD0awe4NhldRGlvstwrZJFL3JV94YouAsM1nZ4F5HO5M
ltyWzVdm9Q/aGi4Gie7RDEPDD3tvidSYISu9mExJtUp1ablwml/3QFKlg72C9UaJFAIhqyyOhU3k+hMp5FZxQ=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, séptimo y 17-D, tercero y décimo primer párrafos del Código Fiscal de la Federación Vigente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

La presente información se considera como confidencial y reservada, en caso de que se actualicen algunos de los supuestos previstos en los artículos 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con las fracciones VI del artículo 110 y II del artículo 113 de la Ley en comento, y 69, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

SBGA/RASB/NZV/NAMV/BEJS/MCDC

